

# I. El año de los juicios

## Un análisis del avance y el impacto del proceso de justicia en clave de legitimidad y opinión pública\*

### 1. INTRODUCCIÓN

Una serie de acontecimientos que tuvieron lugar a lo largo de 2010 indican que este fue un año fundamental para el proceso de justicia por crímenes de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado.

En primer lugar, diversos pronunciamientos públicos –en particular la declaración de los juicios como “política de Estado” adoptada de forma unánime por la Cámara de Diputados– han contribuido a robustecer la sustentabilidad política del proceso, cuya fortaleza se cuestionaba en el *Informe anual 2010*.

Por otra parte, el avance del juzgamiento no sólo se evidencia en términos cuantitativos –cantidad de debates finalizados y en curso, aumento del número de sentenciados y otros indicadores que se presentan en este capítulo– sino también cualitativos, dado que en diversas causas y jurisdicciones se ha avanzado sobre los civiles partícipes de la represión y por primera vez fue condenado un imputado responsable del delito de violación sexual en perjuicio de dos detenidas en un centro clandestino.

En cuanto a la instalación del tema en la opinión pública, si bien los actores más poderosos del sistema de medios no han cambiado la postura que se destacaba en dicho informe, no existen manifestaciones explícitas en contra del juzgamiento. Las excepciones –entre ellas, las declaraciones del ex presidente interino Eduardo Duhalde a favor de la impunidad– no tuvieron repercusiones significativas ni impacto en ningún sector.

En el discurso de los multimedios se produjo un cambio a partir de la exaltación del proceso de principios de la década de 1980, que vino a reemplazar las anteriores expresiones contrarias al juzgamiento actual. Esto se evidenció en el resonante caso de la empresa Papel Prensa SA, a partir del cual los me-

\* Este capítulo fue elaborado por Lorena Balardini, investigadora e integrante del equipo de trabajo del CELS. La autora agradece los aportes de Daiana Fusca –abogada, también integrante del equipo del CELS– para el apartado 4, así como los comentarios de Diego Martínez.

dios han instalado como voceros autorizados a Julio César Strassera, Graciela Fernández Meijide y Luis Moreno Ocampo, exponentes de la búsqueda de verdad y justicia de hace un cuarto de siglo, pero no han convocado a actores de la etapa actual con el mismo fin.

Lo anterior coincide con una serie de avances en las investigaciones en torno a temas nunca antes abordados por el Poder Judicial, como la responsabilidad de civiles en el accionar represivo. Este año han sido significativos no sólo el caso Papel Prensa, sino también la imputación penal por secuestro contra el ex ministro de Economía José Alfredo Martínez de Hoz. Además, el CELS, junto con otras organizaciones, ha trabajado en 2010 en un *amicus curiae* en la causa conocida como “Bohoslavsky”, en la cual se denuncia que el financiamiento del régimen de facto por parte de entidades bancarias facilitó las graves violaciones de derechos humanos cometidas contra la población civil.

Ejemplo de esto es también la investigación de los abusos sexuales, cristalizada en la ya célebre sentencia del caso “Molina” en Mar del Plata, tema que será tratado en próximos apartados.

No obstante, el análisis detallado de los datos permite sostener –una vez más– que persisten serias demoras en la tramitación de las causas. El inédito aumento de la cantidad de procesos orales finalizados y en curso no termina de impactar significativamente en los datos generales de las causas en movimiento en todo el país.

Como se verá a lo largo de este capítulo, continúan existiendo demoras en las diferentes instancias del proceso de justicia que dificultan su continuidad y resolución en un tiempo prudencial, acorde con una eficiente política de justicia que imparta en tiempo y forma la reparación correspondiente para la sociedad.

## **2. FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DESDE EL ÁMBITO POLÍTICO LA LEGITIMACIÓN OTORGADA POR LAS DECLARACIONES DEL CONGRESO, LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

En el *Informe anual 2010* se cuestionó la sustentabilidad política del proceso de justicia y se plantearon interrogantes respecto de su continuidad sobre la base de los vaivenes políticos sufridos a lo largo de más de veinte años de impunidad, y frente a un posible cambio en el escenario político a partir de las elecciones presidenciales de 2011.

En relación con estos cuestionamientos y ante la exaltación de los valores democráticos nacionales como parte de las celebraciones por el bicentenario

de la Revolución de Mayo de 1810, el CELS optó por dejar en claro que el proceso de justicia no es producto de una coyuntura o de la voluntad política de un gobierno sino el fruto de una sociedad en férrea lucha contra la impunidad, como base para el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Es así que el CELS presentó al Congreso de la Nación un proyecto de declaración en el que reafirmaba la necesidad de asegurar el proceso de verdad y justicia como una política de Estado. En sus fundamentos, la declaración rescata el valor del trabajo iniciado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y subraya la importancia del juicio a las Juntas realizado en 1985. También recuerda que, después de un largo período de impunidad, la reapertura de las causas en 2001 mediante la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida en la causa “Simón” y la aceleración del proceso en 2005 con el aval de los tres poderes del Estado inauguraron una nueva etapa de legitimidad para las instituciones.

El pronunciamiento, que fue aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados, destaca que

en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo es menester reafirmar el repudio hacia las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco del terrorismo de Estado y asegurar el proceso de verdad y justicia como una política de Estado de carácter irrenunciable, que debe complementarse en plazos razonables dentro del más absoluto respeto a las garantías del debido proceso. Esta política de memoria y justicia, que nos distingue hoy como país en la comunidad internacional, representa una bisagra ética fundamental del Estado de derecho que beneficia a la sociedad argentina en su conjunto.

A esta clara muestra de legitimidad política brindada por el Congreso se sumaron la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, que adhirió a lo expresado por la Cámara de Diputados y también declaró “política de Estado” a los juicios por crímenes de lesa humanidad, y la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), que presentó el documento “Delitos de lesa humanidad. Informe sobre la tramitación de juicios”, elaborado por la Unidad de Superintendencia para Delitos de Lesa Humanidad, en una conferencia pública en agosto de 2010. En esa ocasión, el presidente de la Corte Ricardo Lorenzetti aseguó:

[...] la decisión de llevar adelante los juicios de lesa humanidad es una decisión de toda la sociedad. No hay marcha atrás porque es una idea que ha madurado, y no hay nada más poderoso que una

idea a la que le llega su tiempo. [...] Los juicios de lesa humanidad no dependen de una coyuntura, ni de una elección, ni de la decisión de una persona que esté en el gobierno. Están hoy dentro del contrato social de los argentinos, y forman parte del consenso básico que tiene la sociedad.<sup>1</sup>

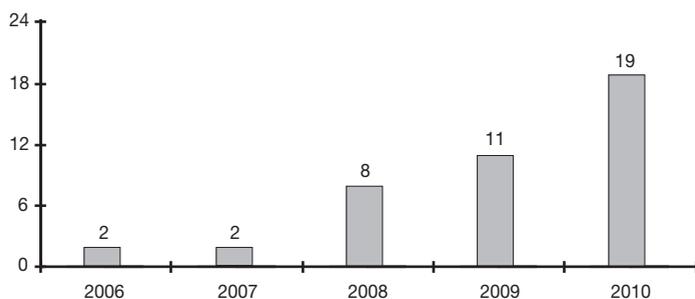
### 3. LA CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA VERSUS LOS PROBLEMAS QUE NO TERMINAN DE RESOLVERSE<sup>2</sup>

A lo largo de 2010 también hubo importantes avances en términos de encauzamiento y consolidación de la persecución penal. Durante el año, se llegó al récord de debates finalizados y juicios en curso desde los primeros procesos orales iniciados en 2006. Por otra parte, varias jurisdicciones que durante los últimos cuatro años habían intentado, sin éxito, quebrar la impunidad y enjuiciar a los responsables de la represión local lograron el inicio de sus propios juicios.

A continuación, algunas cifras que ilustran estas afirmaciones.

#### Debates finalizados en todo el país, según año

31 de diciembre de 2010



**Fuente:** CELS, según registros de prensa y resoluciones judiciales.

1 Centro de Información Judicial, Juicios de lesa humanidad: para Lorenzetti, “no hay marcha atrás”, 11 de agosto de 2010.

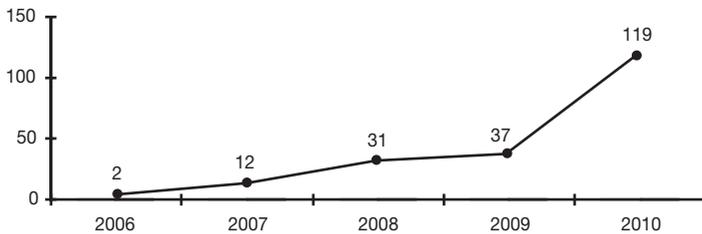
2 Los registros estadísticos que se incluyen en este apartado son producto del trabajo del CELS, y corresponden al 31 de diciembre de 2010.

Durante 2010 finalizaron 19 debates, con lo cual se superó ampliamente la cifra de los años anteriores y se mantuvo la tendencia de reactivación que ya se evidenciaba en 2009. Como puede apreciarse, a partir de 2008 se produce un aumento significativo de debates celebrados cada año, hecho que se profundiza durante 2010. Atrás quedaron los primeros tiempos de la reapertura de las causas, cuando sólo se realizaban dos debates anuales.

La cantidad de procesos finalizados, en algunos casos con un alto número de acusados, tuvo impacto directo en las sentencias: 119 imputados fueron sentenciados durante 2010<sup>3</sup> (109 por primera vez, los 10 restantes tienen al menos una sentencia anterior) y se alcanzó un total de 183 desde la celebración del primer juicio en 2006 (168 condenados y 15 absueltos).<sup>4</sup>

### Imputados sentenciados, por año

31 de diciembre de 2010



Fuente: CELS, según datos de prensa y resoluciones judiciales.

Como puede apreciarse, el total de sentenciados durante 2010 evidencia un salto cuantitativo en relación con los años anteriores. Esta cifra también revela

<sup>3</sup> El número exacto sería 121, porque los imputados Luciano Benjamín Menéndez y Carlos Alberto Tepedino fueron condenados dos veces cada uno durante 2010. En el caso del ex comandante del Tercer Cuerpo del Ejército, fue condenado en la causa “Jefatura de Policía” de Tucumán, en julio, y “Alsina” de Córdoba, en diciembre. Tepedino fue condenado por primera vez en la causa “Campo de Mayo”, en el mes de abril, y la segunda vez en la causa “ABO”, en diciembre.

<sup>4</sup> No se encuentran incluidas en esta cifra las sentencias del juicio a las Juntas, de la causa “Camps”, o las de apropiación de menores anteriores a 2006. Esto se debe a un criterio de recorte de los datos que sólo contempla sentencias posteriores al primer proceso desde la reapertura, es decir el juicio a Julio Héctor Simón realizado en 2006.

que los celebrados durante 2010 han sido juicios multitudinarios, una salida necesaria ante la tendencia, que aún persiste, a realizar juicios unipersonales.

A continuación se detallan los debates finalizados e imputados sentenciados en 2010. El 12 de abril, luego de un mes de juicio, se condenó al ex personal civil de Inteligencia del Ejército de la provincia de Santa Fe, Horacio Barcos, a la pena de once años de prisión. Los jueces resolvieron unificar la pena con otra condena impuesta en 2003 por extorsión, a quince años de prisión.<sup>5</sup> Este juicio fue el segundo por delitos de lesa humanidad desarrollado en la ciudad de Santa Fe.

El 13 de abril el Tribunal Oral Federal de Salta condenó a veinte años de prisión a los ex coroneles Carlos Alberto Arias y Luis Ángel Gaspar Zírpolo, por el secuestro y homicidio del escribano Aldo Melitón Bustos, ocurrido el 2 de febrero de 1978 en la ciudad de Tartagal. Se trató del primer juicio por delitos de lesa humanidad celebrado en Salta, que había comenzado en noviembre de 2009.

El 15 de abril se dictó la sentencia en el primer debate realizado en la ciudad de Rosario, por la causa conocida como “Quinta de Funes”. Fueron condenados a prisión perpetua los ex oficiales del Ejército Pascual Omar Guerrieri (ya condenado en 2007 por la causa conocida como “Batallón 601”), Jorge Alberto Fariña y Juan Daniel Amelong, así como los ex agentes civiles de Inteligencia Eduardo Rodolfo Constanzo y Walter Dionisio Salvador Pagano. El debate había comenzado en agosto de 2009.

El 20 de abril, el Tribunal Oral Federal n° 1 de San Martín condenó a veinticinco años de prisión al ex presidente de facto Reynaldo Bignone, en el segundo juicio por la causa “Campo de Mayo”, que comenzó en noviembre de 2009. La misma pena fue impuesta a los militares Santiago Omar Riveros (ex comandante de Institutos Militares de Campo de Mayo) y Fernando Exequiel Verplaetsen (ex jefe del Departamento de Inteligencia de esa jurisdicción). Ambos habían sido condenados en 2009 en el primer juicio celebrado por esta causa, en el que se juzgó el asesinato de Floreal Avellaneda.

El tribunal también fijó la pena de veinte años de prisión para el coronel retirado Carlos Tepedino (ex jefe del Batallón de Inteligencia 601 del Estado Mayor General del Ejército durante 1978), de dieciocho años para Jorge Osvado García (ex director de la Escuela de Infantería de Campo de Mayo, condenado también por segunda vez) y diecisiete para Eugenio Guañabens Perelló (ex director de la Escuela de Servicios para Apoyo de Combate General Lemos). Por otra parte, los jueces absolvieron a Germán Montenegro,

<sup>5</sup> Centro de Información Judicial, *Condenaron a 15 años de prisión a acusado de delitos de lesa humanidad en Santa Fe*, 12 de abril de 2010.

ex comisario de la Comisaría de Bella Vista en 1977. El 9 de junio el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata condenó a prisión perpetua al ex suboficial de la Fuerza Aérea Gregorio Molina por la violación sexual de dos detenidas, entre otros delitos.<sup>6</sup>

El 8 de julio, el Tribunal Oral Federal de Tucumán condenó a prisión perpetua al ex jefe del Tercer Cuerpo del Ejército, Luciano Benjamín Menéndez, y al ex policía provincial Roberto Heberto Alborno en la megacausa “Jefatura de Policía”. También condenó a dieciocho años de prisión a Armando Luis De Cándido y a tres años en ejecución condicional a Carlos Esteban De Cándido. Este juicio fue resultado de la acumulación de trece expedientes en los que se investigaban, de manera individual, los delitos contra 20 víctimas. Se trata de la primera condena por crímenes cometidos en un centro clandestino de la provincia.

El 13 de agosto, en el tercer juicio por delitos de lesa humanidad en Santa Fe, el Tribunal Oral Federal de esa ciudad condenó a veintitrés años de prisión al ex jefe de policía Mario Facino, por el secuestro y homicidio de la docente Alicia López de Rodríguez en 1976.

El 13 de septiembre, el Tribunal Oral Federal de La Rioja condenó a veinte años de prisión, por el delito de homicidio simple, al cabo de la policía de la provincia de La Rioja José Rodríguez, único imputado por la muerte del conscripto Roberto Villafañe en 1976.

El 13 de octubre, el Tribunal Oral Federal n° 1 de La Plata condenó a 14 ex oficiales del Servicio Penitenciario Bonaerense por delitos cometidos en la Unidad 9 de La Plata. Su ex jefe, Abel Dupuy, y los oficiales Isabelino Vega, Víctor Ríos y Raúl Aníbal Rebaynera fueron condenados a prisión perpetua. Catalino Morel, Ramón Fernández y Elvio Cosso, a veinticinco años de prisión, y Jorge Luis Peratta, a catorce años. Leandro Corsi, Carlos Jurio y Luis Domingo Favole obtuvieron la pena de trece años; Segundo Andrés Basualdo, la de once años, y Héctor Acuña y Valentín Romero, la de diez años de prisión.

El 1° de noviembre, el Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero condenó a los ex policías Musa Azar Curi, Ramiro del Valle López Velloso y Miguel Tomás Garbi por el secuestro y asesinato del estudiante Cecilio Kamenetzky, ocurrido en 1976. Fue el primer juicio en la provincia desde la reapertura de las causas.

El 17 de noviembre, el Tribunal Oral Federal n° 2 de Mendoza condenó a prisión perpetua al teniente coronel Aníbal Guevara Molina y a los ex policías de la provincia Raúl Soppe y Juan Labarta; también impuso una pena de ocho años de prisión al abogado Raúl Egea. Fue el primer juicio por delitos de lesa

6 El caso se desarrolla en el apartado 4.

humanidad en la provincia de Mendoza y se desarrolló en la ciudad de San Rafael.

También el 17 de noviembre se conoció la sentencia a 9 represores en el primer juicio por delitos de lesa humanidad celebrado en La Pampa. Si bien se trataba de una elevación parcial de la causa “Primer Cuerpo del Ejército” que tramita en la Ciudad de Buenos Aires, el proceso oral se desarrolló en Santa Rosa, donde se cometieron los secuestros y las torturas investigados. Fueron condenados a veinte años de prisión el coronel retirado Néstor Greppi y los ex comisarios Roberto Constantino, Omar Aguilera, Roberto Fiorucci y Carlos Reinhart. El policía Néstor Cenizo recibió la pena de catorce años de prisión, los comisarios Athos Reta y Oscar Yorio la de doce años, y el comisario inspector Hugo Marenchino, la de ocho años.

El 13 de diciembre, el Tribunal Oral Federal de Resistencia condenó a 12 imputados por la causa conocida como “Caballero”, que investiga el accionar de la policía de la provincia de Chaco. Recibieron veinticinco años de prisión los ex policías Oscar Galarza, Francisco Álvarez, Rubén Roldán, Gabino Mander, José Rodríguez Valiente, Humberto Caballero, Ramón Meza, José Marín, y los ex militares Tadeo Luis Bettolli y Luis Patetta. En tanto que los ex policías Enzo Breard y Ramón Gandola fueron condenados a quince años de prisión.

El 14 de diciembre, el Tribunal Oral Federal n° 1 de La Plata dio a conocer la sentencia en el juicio oral por la apropiación de María Natalia Suárez Nelson durante el último gobierno militar. Fueron condenados a diez años de prisión el ex capitán de navío de Infantería de Marina Juan Carlos Herzberg y quien fue identificado como el apropiador, Omar Alonso.

El 21 de diciembre, el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata, en el marco de la causa en la que se investigaban crímenes cometidos en la Base Naval de Mar del Plata, condenó a prisión perpetua al ex general de brigada Alfredo Manuel Arrillaga, al ex capitán de navío Justo Ignacio Ortiz y al ex contraalmirante Roberto Luis Pertusio.

También el 21 de diciembre fueron condenados los represores del circuito represivo Atlético-Banco-Olimpo (ABO). El Tribunal Oral Federal n° 2 de la Ciudad de Buenos Aires les impuso la pena de prisión perpetua al ex policía Julio Héctor Simón (el primer condenado desde la reapertura de las causas en 2006, que suma con esta su tercera condena); a los ex policías Samuel Míara, Oscar Augusto Rolón, Luis Donocik, Raúl González, Eduardo Kalinec, Roberto Antonio Rosa, Eufemio Uballes; al ex penitenciario Juan Carlos Avena, a los ex gendarmes Eugenio Pereyra Apestegui y Guillermo Víctor Cardozo, y al militar Enrique José Del Pino. El ex agente civil de Inteligencia Raúl Guglielminetti, los coroneles retirados Carlos Alberto Roque Tepedino (condenado en abril de 2010 por la causa “Campo de Mayo”), Mario Alberto Gómez Arenas (condenado en 2008 por la causa “La Escuelita” de Neuquén), y el ex policía

federal Ricardo Taddei (quien fue extraditado de España, donde se encontraba prófugo) fueron condenados a veinticinco años de prisión. El ex policía Juan Carlos Falcón fue absuelto.

El 22 de diciembre, el Tribunal Oral Federal n° 1 de Córdoba condenó a Jorge Rafael Videla a la pena de prisión perpetua en el marco de la causa conocida como “Alsina”, en la que se investigaron los fusilamientos de presos políticos en la Penitenciaría 1ª de la provincia. El Tribunal también condenó a la misma pena al ex jefe del Tercer Cuerpo del Ejército, Luciano Benjamín Menéndez (condenado en julio en la causa “Jefatura de Policía” y en otras tres entre 2008 y 2009) y a otros 14 imputados: Vicente Meli, Enrique Mones Ruiz, Miguel Ángel Pérez, Gustavo Adolfo Alsina, Mauricio Poncet, Jorge González Navarro, Raúl Fierro, Marcelo Luna, Calixto Luis Flores (absuelto en una causa en 2009), Yamil Jabour, Alberto Luis Lucero, Carlos Yanicelli, Juan Eduardo Molina y Miguel Ángel Gómez (condenado en 2009). En tanto que Emilio Juan Huber fue condenado a catorce años de prisión, Víctor Pino Cano y Hermes Oscar Rodríguez (condenado, a su vez, en 2008) a doce años, Carlos Hibar Pérez a diez, Fernando Martín Rocha a ocho, Mirta Graciela Antón a siete y José Eugenio San Julián a seis años de prisión.

Por otra parte, fueron absueltos 7 imputados: Osvaldo César Quiroga, Luis David Merlo, Luis Alberto Rodríguez, Ricardo Cayetano Rocha, Gustavo Rodolfo Salgado, Francisco Pablo Daloia y José Antonio Paredes.

El mismo día, 22 de diciembre, finalizó el plenario escrito en el que se juzgó la primera parte de la causa que investiga la llamada “Masacre de Palomitas”. El juez Carlos Olivera Pastor, a cargo del Juzgado Federal N° 2 de Salta, condenó a reclusión perpetua a los ex coroneles Carlos Alberto Mulhall, Miguel Raúl Gentil y Hugo César Espeche.

Finalmente, el 28 de diciembre, el Tribunal Oral n° 5 de San Martín condenó a trece años y seis meses de prisión a Luis José Ricchiuti, ex miembro de Inteligencia del Batallón 601 de Campo de Mayo, acusado por la apropiación de un menor durante el último gobierno de facto. Por el mismo hecho, la acusada Élide Renné Hermann recibió una pena de ocho años.

Un dato importante que diferencia a 2010 de los años anteriores es que hasta diciembre se encontraban en curso otros 7 debates y 3 plenarios escritos.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Recordemos que los debates orales son parte del nuevo procedimiento penal que rige en el país, bajo el cual se circunscriben casi todas las causas en curso. No obstante, un número residual de casos tramita aún por el viejo Código Procesal Penal, según el cual la totalidad del proceso se realiza en forma escrita y no existe el debate oral sino la etapa de plenario, el momento previo al dictado de la sentencia.

Eso implica que durante el año se celebraron casi 30 juicios, la cifra más alta desde la reapertura del proceso de justicia.

El siguiente es el detalle de los debates y plenarios en curso en cada jurisdicción:

<b>Debates en curso por jurisdicción</b>	
31 de diciembre de 2010	
Buenos Aires, San Martín	1
Ciudad de Buenos Aires	3
Chaco	1
Mendoza	1
Santa Fe, Rosario	1
<b>Total</b>	<b>7</b>
<b>Plenarios escritos en curso por jurisdicción</b>	
31 de diciembre de 2010	
Buenos Aires, San Martín	1
Buenos Aires, San Nicolás	1
Ciudad de Buenos Aires	1
<b>Total</b>	<b>3</b>

Al cierre de este capítulo, 67 imputados (61 de ellos por primera vez) eran juzgados en el marco de estos 10 procesos.

Otro aspecto positivo es la realización de los primeros juicios por delitos de lesa humanidad en las jurisdicciones de Salta, Santiago del Estero, La Pampa y las ciudades de San Rafael y Rosario. También finalizó el primer debate en la provincia de Chaco por la causa “Caballero” y se encuentra en desarrollo un segundo, correspondiente a la causa conocida como “Masacre de Margarita Belén”. El primero involucra a 12 imputados y el segundo a 9. En noviembre, comenzó en la ciudad de Mendoza un juicio multitudinario que implicó la acumulación de 19 causas, en las que se investigan delitos en perjuicio de 31 víctimas, por las que rinden cuentas 10 imputados.

### 3.1. LA CONTRACARA DE LA REACTIVACIÓN:

#### ALGUNOS ASPECTOS PREOCUPANTES

No obstante los avances destacados, existen algunos problemas que no logran resolverse.

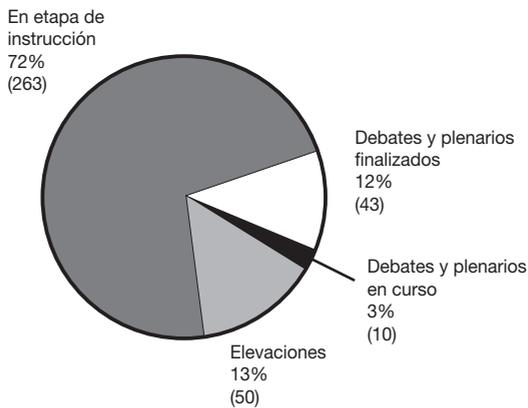
En primer lugar, existe una gran cantidad de procesos que aún siguen pendientes y no están cerca de ser juzgados. Del total de causas en movimiento,

que a diciembre de 2010 sumaban 366, más del 70% (263) se encontraban en etapa de instrucción, un problema que persiste desde la reapertura de los procesos.

Esto demuestra que, si tomamos en cuenta los datos totales del proceso, los avances no terminan de ser significativos. Los debates finalizados, aun tras el incremento anual producido a partir de 2008, representan el 12% del total.

### Total de causas en movimiento según el estado procesal

31 de diciembre de 2010



**Fuente:** CELS, según datos de prensa y resoluciones judiciales.

Entre las causas en instrucción, la mayor parte se investiga en La Plata (23), Ciudad de Buenos Aires (13), Córdoba (17), Mendoza (33), San Rafael (22),<sup>8</sup> Salta (21), Rosario (16) y Tucumán (14).

En las causas en etapa de instrucción se encuentran implicados 1159 imputados que nunca han sido sometidos a juicio pese a estar en condiciones de serlo.<sup>9</sup> Si sumamos los imputados actualmente en juicio (61), llegamos a un

<sup>8</sup> Cabe puntualizar que en el caso de Mendoza, y de la ciudad de San Rafael, cada causa corresponde a una o dos víctimas.

<sup>9</sup> Existen otros 259 imputados que han fallecido, de los cuales sólo 2 han sido condenados desde la reapertura (asimismo, está el caso de la muerte de Emilio Massera, condenado en el juicio a las Juntas pero declarado incapaz de ser juzgado en este nuevo proceso), y otros 15 se encuentran física o mentalmente inhabilitados para llegar a juicio.

total de 1220 imputados aptos que aún no han obtenido sentencia. De ellos, 753<sup>10</sup> ya se encuentran procesados, según la siguiente distribución:

<b>Imputados procesados según el estado de avance en su procesamiento. 31 de diciembre de 2010</b>	<b>Total</b>	<b>Total (%)</b>
En primera instancia	303	
Con confirmación de Cámara	91	
Con requerimiento de elevación a juicio	67	
Sumario código viejo	9	
Con elevación a juicio	202	
En rebeldía*	9	
Juicio suspendido**	8	
<b>Total instancias preliminares</b>	<b>664</b>	<b>91,0</b>
En juicio oral	56	
En plenario código viejo	5	
<b>Total instancia de juicio</b>	<b>61</b>	<b>8,5</b>
Sin datos	3	0,5
<b>Total procesados</b>	<b>753</b>	<b>100,0</b>

\* Se trata de personas que se encuentran procesadas pero están detenidas e implicadas en procesos que se llevan a cabo en el exterior del país.

\*\* Se produce cuando los imputados procesados llegan a juicio pero este es suspendido por razones de salud. Continúan procesados porque aún no se los declara incapaces.

**Fuente:** CELS, según datos de prensa y resoluciones judiciales.

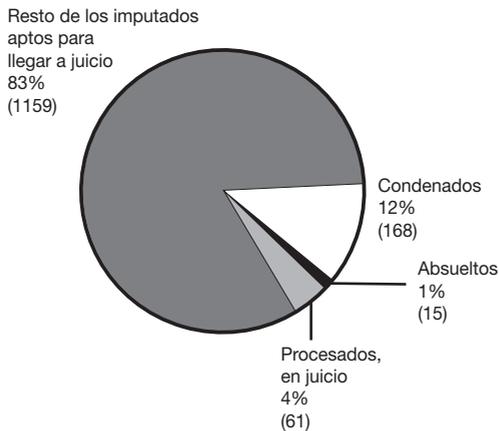
La tabla representa el total de imputados procesados cuyo auto de procesamiento se encuentra en una instancia preliminar a la elevación a juicio, en comparación con aquellos que a la fecha de cierre del presente informe eran juzgados. Como puede apreciarse, es alto el porcentaje de procesamientos que aún están lejos de llegar a juicio.

10 También se encuentran procesados otros 94 imputados que han obtenido sentencia en al menos una causa.

Para profundizar en la problemática de la baja cantidad de sentencias, el siguiente gráfico muestra la diferencia entre los imputados ya sentenciados, los que están en instancia de juicio y aquellos que atraviesan etapas previas:

### Comparación de sentenciados y procesados en juicio con el resto de los imputados en condiciones de ser juzgados

31 de diciembre de 2010



**Fuente:** CELS, según datos de prensa y resoluciones judiciales.

A diciembre de 2010, no obstante la cantidad inédita de debates finalizados, aquellos imputados aptos para ser juzgados que aún no han obtenido sentencia representan casi el 90% del total.

En relación con las demoras en llegar a juicio, es importante mencionar que 50 causas se encuentran elevadas a juicio y en condiciones para que se inicie el debate. De esa cifra, el 54% (27) fue elevado hace por lo menos un año y 9, hace dos años o más.

La siguiente tabla detalla la distribución de elevaciones a juicio por jurisdicción:

<b>Elevaciones a juicio por jurisdicción. 31 de diciembre de 2010</b>		
<b>Jurisdicción</b>		<b>Total</b>
Buenos Aires	Bahía Blanca	1
	La Plata	1
	Mar del Plata	5
	San Nicolás	2
	San Isidro	1
Ciudad de Buenos Aires		10
Chubut		1
Córdoba		6
Corrientes	Goya	1
	Paso de los Libres	1
Entre Ríos	Concepción del Uruguay	1
	Paraná	1
Formosa		1
Jujuy		1
La Rioja		1
Mendoza		1
Misiones		1
Neuquén		1
Río Negro		1
Salta		3
Santa Fe	Santa Fe	1
	Rosario	4
Santiago del Estero		1
Tucumán		3
<b>Total</b>		<b>50</b>

**Fuente:** CELS, según registros propios de prensa y resoluciones judiciales.

La jurisdicción con más elevaciones pendientes es la de la Ciudad de Buenos Aires, donde no obstante existen 4 juicios en curso. La falta de disponibilidad de espacios físicos o los obstáculos para la designación de los jueces que conformarán los tribunales orales (a lo cual se suma en la causa “ESMA” el

criterio de conexidad) ocasionan que esta gran cantidad de juicios quede en espera.

Córdoba, una de las más activas, tiene 5 juicios en suspenso. Como puede apreciarse, ciertas jurisdicciones que se mencionaron como inactivas podrían estar celebrando juicios, pues hay causas listas para ello.

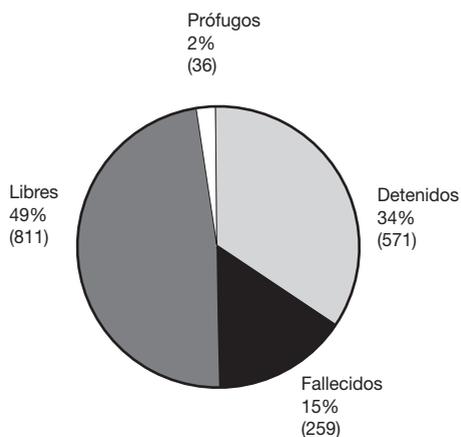
Es importante destacar que muchas de las elevaciones corresponden a jurisdicciones que ya enfrentan juicios o lo han hecho recientemente (Ciudad de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Rosario, Mar del Plata), con lo cual es improbable que los 202 imputados a disposición de que comience el debate lleguen a ser juzgados en el corto plazo. Esta cuestión lleva a replantear la organización de las causas. ¿Cómo organizar juicios multitudinarios que no se extiendan más de un año en cada caso? ¿Cómo garantizar que las causas listas para iniciar el juicio no queden atrapadas en un cuello de botella, en lista de espera para ser juzgadas? A estos interrogantes se suma otro aspecto de la administración de la justicia, relacionado con que los tribunales orales a cargo de estas causas no pertenecen a un tipo de justicia especial,<sup>11</sup> sino que tienen competencia en delitos federales comunes, lo cual suma otro elemento complejo al análisis.

Las demoras también repercuten en los plazos de la prisión preventiva de los imputados. A la fecha de cierre del presente informe se encontraban detenidos 569 imputados, 34% del total. La distribución en términos de detención o libertad de los implicados es la siguiente:

11 La Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú recomendó la creación, mediante ley del Congreso, de un sistema especializado en procesar los casos derivados por ella. Argumentaba “la necesidad de ocuparse específicamente de este tipo de casos por la particular complejidad que presentan y por la especial capacidad que debían tener los operadores de justicia encargados de procesarlos”. En septiembre de 2004, por Resolución 170-2004-CE, se impulsó lo que sería el sistema penal especializado en el procesamiento y juzgamiento de “delitos de lesa humanidad y de ilícitos comunes que hayan constituido violaciones de los derechos humanos”, al crearse una Sala Penal Nacional y cuatro juzgados penales supraprovinciales en Lima y uno en Ayacucho. En el Ministerio Público, el sistema está conformado por la Fiscalía Superior Penal Nacional –integrada por la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional, con una de ellas como Fiscalía Superior Coordinadora– y tres fiscalías supraprovinciales en Lima y dos en Ayacucho (*Informe sobre el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*, Lima, octubre de 2009).

### Condición del total de imputados

31 de diciembre de 2010

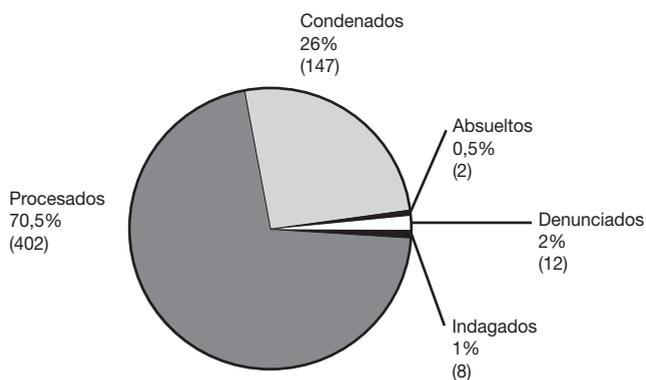


**Fuente:** CELS, según registros propios de prensa y resoluciones judiciales.

Ahora bien, el gráfico que sigue demuestra que, del total de detenidos, sólo el 26% se encuentra condenado. La gran mayoría (70%) está procesada y cumple prisión preventiva.

### Total de detenidos según la situación procesal

31 de diciembre de 2010



**Fuente:** CELS, según registros propios de prensa y resoluciones judiciales.

Las demoras en los juicios repercuten de manera directa sobre el plazo de la prisión preventiva. Algunos casos extremos son los de la causa “ESMA”, con imputados que llevan más de ocho años en prisión preventiva. Estos plazos generan con frecuencia excarcelaciones, con el riesgo claro de entorpecimiento en la investigación o el peligro de fuga. La contracara de esta situación son algunas jurisdicciones donde no se dicta prisión a ningún imputado por crímenes de lesa humanidad, como en los casos de Formosa, Mendoza, Comodoro Rivadavia y Bahía Blanca.

Es imprescindible que el Estado encuentre los mecanismos necesarios para avanzar con celeridad en la tramitación de estos juicios. De otro modo, se ven afectados los criterios legales para mantener la prisión preventiva, sentando un estándar que, en el futuro, puede repercutir en procesos por delitos comunes en los cuales, como es sabido, el dictado de la prisión preventiva opera de manera selectiva y afecta en especial a los sectores más pobres. Por otro lado, cuanto más se prolongan los juicios, más lejana es la posibilidad de que los responsables por crímenes de lesa humanidad en la Argentina cumplan penas de prisión en cárceles comunes, pues, a causa de su edad, pueden beneficiarse con la prisión domiciliaria.

Asimismo, a pesar de los avances de este año, es preocupante la demora de la Cámara Nacional de Casación Penal (CNCP) y de la Corte Suprema en el tratamiento de los recursos presentados contra las sentencias dictadas por los tribunales orales.

A partir de los datos analizados, se desprende que el total de debates finalizados a la fecha es de 43. Sólo 9 de ellos han sido confirmados en segunda instancia por la CNCP. De este total, 6 se encuentran a la espera de la resolución de la Corte (5 corresponden a sentencias de 2008, y la restante es de abril de 2009). La información muestra, no obstante, que en 2010 se avanzó en cierta manera, pues 5 de esas 6 confirmaciones fueron dictadas en 2010.

Por otra parte, sólo 3 fallos han sido confirmados por la CSJN. Se trata de casos cuyas sentencias se dictaron en 2006 (las de Miguel Etchecolatz y Julio Héctor Simón) y 2007 (al sacerdote Christian Von Wernich). Las primeras dos fueron dictadas por la Corte en 2008 y 2009, mientras que la confirmación a la condena del ex capellán de la Policía Bonaerense se produjo en 2010.

A continuación se presenta un cuadro con los debates finalizados entre 2006 y 2009, los cuales deberían haber avanzado en la confirmación de parte de ambas instancias. Se consignan las fechas de finalización de los juicios y, cuando corresponde, de las sentencias por parte de ambas cortes, así como el tiempo de demora (en meses) en la confirmación desde las sentencias.

Se destacan las primeras tres sentencias, las únicas firmes.

Causa	Jurisdicción	Fecha de finalización del debate	Fecha de confirmación de la CNCP	Fecha de confirmación de la CSJN	Promedio de demora hasta la confirmación en segunda instancia*	Promedio de demora hasta la confirmación final**
Simón	Ciudad de Buenos Aires	08/2006	05/2007	04/2008	9 meses	20 meses
Etchecolatz (ex Schiffrin)	Buenos Aires, La Plata	09/2006	05/2007	02/2009	8 meses	29 meses
Von Wernich	Buenos Aires, La Plata	10/2007	03/2009	05/2010	17 meses	31 meses
Batallón 601	Ciudad de Buenos Aires	12/2007	No corresponde***	Sin confirmación	No corresponde	36 meses
Sustracción de menores. Caso Sampallo	Ciudad de Buenos Aires	04/2008	09/2009	Sin confirmación	17 meses	32 meses
Masacre de Fátima	Ciudad de Buenos Aires	07/2008	09/2010	Sin confirmación	26 meses	29 meses
Menéndez/Brandalís	Córdoba	07/2008	08/2010	Sin confirmación	25 meses	29 meses
Reg. de Infantería 9	Corrientes	08/2008	Sin confirmación	Sin confirmación	28 meses	28 meses
Caggiano Tedesco	Misiones	08/2008	04/2010	Sin confirmación	20 meses	28 meses
Vargas Aignasse	Tucumán	08/2008	06/2010	Sin confirmación	22 meses	28 meses
Mansión Seré	Ciudad de Buenos Aires	11/2008	Sin confirmación	Sin confirmación	25 meses	25 meses
La Escuelita	Neuquén	12/2008	Sin confirmación	Sin confirmación	24 meses	24 meses

Fiochetti	San Luis	03/2009	Sin confirmación	Sin confirmación	21 meses	21 meses
Sustracción de menores. Fontana Sandoval	Ciudad de Buenos Aires	04/2009	06/2010	Sin confirmación	14 meses	14 meses
Unidad 17 Candelaria	Misiones	06/2009	Sin confirmación	Sin confirmación	18 meses	18 meses
Labolita	Buenos Aires, Azul	07/2009	Sin confirmación	Sin confirmación	17 meses	17 meses
Campo de Mayo. Caso 145. Floreal Avellaneda	Buenos Aires, San Martín	08/2009	Sin confirmación	Sin confirmación	16 meses	16 meses
Olivera Róvere y Jefes de Áreas	Ciudad de Buenos Aires	10/2009	Sin confirmación	Sin confirmación	14 meses	14 meses
Colombo	Formosa	10/2009	Sin confirmación	Sin confirmación	14 meses	14 meses
Casita de los mártires	Misiones	10/2009	No corresponde	Sin confirmación	No corresponde	14 meses
Ulbarrie	Corrientes	10/2009	Sin confirmación	Sin confirmación	14 meses	14 meses
Albareda	Córdoba	10/2009	Sin confirmación	Sin confirmación	14 meses	14 meses
Brusa	Santa Fe	10/2009	Sin confirmación	Sin confirmación	14 meses	14 meses
Campo de Mayo. Caso 130	Buenos Aires, San Martín	10/2009	Sin confirmación	Sin confirmación	14 meses	14 meses

\* En los casos en los que no ha habido aún confirmación de alguna de las dos instancias se calcula el promedio de demora en relación con la fecha de cierre del presente informe, es decir, diciembre de 2010.

\*\* El tiempo de demora en los casos en los que no hay confirmación de la CNCP es igual al de la CSJN, pero se entiende que es necesaria la sentencia de Casación para que se presente el recurso extraordinario ante la Corte.

\*\*\* Aquellos procesos que tramitaron por el viejo Código Procesal Penal no cuentan con la instancia de la CNCP.  
**Fuente:** CELS, según registros propios de prensa y resoluciones judiciales.

Como puede apreciarse, en las causas confirmadas ya por la Cámara la demora en emitir sentencia ha sido, en promedio, de un año y medio. Para aquellas que aún no han sido confirmadas en esta instancia, la demora es igual. Como es sabido, la CNCP representa la segunda instancia, pues le compete la apelación de las sentencias del tribunal oral, y estas causas en particular son apeladas ante la CSJN, que actúa como una tercera instancia. Las demoras en Casación inciden en la Corte porque es sólo después de su sentencia cuando puede presentarse el recurso extraordinario ante el máximo tribunal.

Si se considera el tiempo transcurrido hasta la confirmación de la CSJN –sólo puede calcularse en los tres casos mencionados–, la demora es de 27 meses en promedio. En dos de los tres casos confirmados, mientras que la Cámara actuó de manera expeditiva (resolvió en menos de un año), la Corte demoró entre un año y medio y dos en dictar la confirmación de esos expedientes.

Otra cuestión es que la CSJN debería expedirse sobre aquellas causas que han tramitado según el viejo Código Procesal, en las cuales no existe la instancia de Casación pero se han presentado recursos extraordinarios. Un caso que preocupa es la causa conocida como “Batallón 601”, que en diciembre de 2007 condenó a la plana mayor de ese batallón de Inteligencia, incluido el ex general Cristino Nicolaides. En ese caso, la confirmación de la CSJN está pendiente desde hace tres años.

Por último, hay 13 sentencias dictadas hace más de un año que Casación aún no confirmó. Las demoras varían entre 14 y 25 meses. El caso extremo es el de la causa conocida como “Mansión Seré”, cuyos condenados, los brigadieres César Comes e Hipólito Mariani, permanecen en libertad por falta de confirmación de la sentencia.

Esta situación es de suma gravedad, no sólo porque muchas veces el modo de ejecución de la condena (el lugar de cumplimiento) se determina cuando la sentencia queda firme, sino también porque sólo en ese momento el condenado queda inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Por otra parte, si se analizan los problemas por jurisdicción, queda en evidencia que, si bien existe un número elevado de juicios en curso en la Ciudad de Buenos Aires, se trata de procesos largos que duran un año o más. En muchos casos, esta situación se debe no sólo a la magnitud de las causas,<sup>12</sup> sino también a una deficiente organización. El ejemplo paradigmático es el juicio

12 En varias jurisdicciones del país se ha extendido el concepto de “megacausa”, con dos orígenes distintos: o se trata de expedientes muy extensos, con cientos de víctimas e imputados, o se trata de expedientes individuales, por una o dos víctimas, que por su identidad procesal con otros (diferentes víctimas de un mismo hecho, o mismos imputados) fueron acumulados al llegar a juicio oral.

por la causa “ESMA”. Se trata de un proceso que lleva, al cierre de esta edición, más de un año de audiencias y aún siguen presentándose testigos. Esto se produce en medio de una actitud renuente a desestimar testimonios por parte del tribunal, aun cuando las partes los consideren prescindibles. En consecuencia, numerosos sobrevivientes, cuyos casos todavía no son investigados, debieron prestar testimonio y deberán repetirlo en un segundo y hasta un tercer juicio por la misma causa, debido a cómo fue organizada la etapa de instrucción por el juez Sergio Torres. Este debate se caracterizó, además, por demorar tres meses en la lectura de la acusación, acto en el que se da a conocer a los imputados el detalle de los hechos por los cuales se los acusa.

También se han evidenciado demoras en los juicios por las causas “Vesubio”, “Automotores Orletti” y “Atlético-Banco-Olimpo”, aunque con una organización más eficiente. En todos los casos, fueron procesos que duraron más de un año (“Vesubio” y “Orletti” siguen en curso al cierre de este informe). Una vez más, la respuesta a esta demora no responde sólo a la magnitud de los hechos y la cantidad de testigos, o a una organización deficiente, sino a que se realizan sólo dos audiencias semanales. La contracara de esta situación fue el juicio por torturas y asesinatos cometidos en la Unidad 9 de La Plata. Se trató de un proceso tan amplio como los que se juzgan en la Ciudad de Buenos Aires (14 imputados y 90 víctimas) pero pudo resolverse en seis meses por el simple hecho de que se realizaban más audiencias por semana.

Por otro lado, existen en la Ciudad de Buenos Aires causas emblemáticas cuyo juicio se encuentra demorado hace años, como el “Plan sistemático de apropiación de menores” y el “Plan Cóndor”, las cuales están listas para llegar a juicio desde mayo y septiembre de 2007, respectivamente. En estas se juzga a la plana mayor de la represión ilegal, entre ellos al ex presidente de facto Jorge Rafael Videla, quien fue condenado en 2010 por primera vez desde la reapertura de los procesos, junto a Luciano Benjamín Menéndez y personal del Servicio Penitenciario en un juicio en la ciudad de Córdoba.

En relación con el problema de la fragmentación de las causas en las provincias, destacado en 2008 y 2009, se avanzó en resolver la acumulación en algunos procesos. Un ejemplo de ello son los juicios realizados en Tucumán (causa “Jefatura de Policía”), San Martín (el segundo juicio por la causa “Campo de Mayo”), San Rafael (causa “Tripiana”) y Córdoba (causa “UPI”).

No obstante, en 2010 se realizaron juicios con un solo imputado, por una o dos víctimas, en particular en la provincia de Santa Fe (casos “Facino” y “Barcos”). El primer juicio en La Rioja también fue contra un imputado en perjuicio de una víctima (caso “Villafañe”). Esto demuestra, una vez más, que no existe una estrategia unificada desde la Corte Suprema y que, a pesar de los esfuerzos de la Unidad Fiscal de Coordinación para establecer lineamientos

para la acumulación, la organización de los debates es discrecional en cada tribunal.

Por otro lado, si bien se reactivaron las causas en jurisdicciones que hasta 2010 no habían celebrado juicios, hay otras que estuvieron activas en años anteriores y todavía tienen procesos pendientes, pero durante 2010 no se realizaron juicios: se trata de Formosa, Corrientes, Misiones, Neuquén, Bahía Blanca y San Luis. En todos los casos existen causas elevadas a juicio listas para ser juzgadas.

Además, existen jurisdicciones con varias causas abiertas en las que todavía no se han iniciado los debates. Es el caso de Jujuy, donde hay alrededor de 5 causas con imputados identificados –una de ellas se encuentra elevada a juicio hace más de un año– y, aun así, no se ha definido la fecha de un solo debate. Los querellantes denuncian la complicidad del titular del Juzgado Federal 2, Jorge Olivera Pastor, quien estaría obstaculizando el desarrollo de esos juicios.<sup>13</sup>

Otras de las jurisdicciones en las que no se han celebrado juicios son Entre Ríos, Catamarca y Río Gallegos, a pesar de que existen al menos tres causas activas en cada una. En Entre Ríos, jurisdicción de Concepción del Uruguay, recién en 2010 fue elevada la primera causa.

#### **4. PROFUNDIDAD DE LAS INVESTIGACIONES Y ALCANCE DE LOS PROCESOS**

El proceso de justicia actual se caracteriza por ahondar en investigaciones con un alcance más amplio que el logrado a principios de la década de 1980. Esto se debe a que la persecución penal de aquel momento se circunscribió a un modelo acotado de casos y hechos, y delineó una forma precisa de atribución de responsabilidad que no apuntaba al juzgamiento total sino a una serie de casos testigos, que se plasmó en el célebre juicio a las juntas militares.<sup>14</sup> Luego, el grueso de la persecución penal fue impedido por la sanción de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida entre 1986 y 1987.

Como se ha destacado en informes anteriores, el proceso de justicia se encuentra reabierto desde 2001 –a partir del fallo en primera instancia del ex

13 “Informe sobre causas por delitos de lesa humanidad en Jujuy”, elaborado por los abogados querellantes Cristina Cecilia Calvo y Mario C. Culcuy, septiembre de 2010. Difundido por la Agencia de noticias de DD.HH., 15 de septiembre de 2010.

14 Cfr. Carlos Nino, *Juicio al mal absoluto*, Buenos Aires, Ariel, 2006.

juez Gabriel Cavallo, que declaró nulas las leyes de impunidad– y fue reforzado entre 2003 y 2005 a partir de las declaraciones de nulidad del Congreso y de inconstitucionalidad de la CSJN. Se trata de un proceso en el que no primó la definición de una estrategia concreta de persecución penal, sino que se caracterizó por la reapertura de todos los casos que habían quedado trancos por la acción de las leyes de impunidad, así como por la denuncia de nuevos hechos que, en conjunto, dieron lugar a un número mayor de investigaciones.

Pero el volumen no es lo único que caracteriza a este proceso. La continuidad en el tiempo del juzgamiento ha posibilitado un incremento cuantitativo y también cualitativo. Facetas antes inexploradas por no ser parte de la dimensión acotada del juzgamiento comienzan a ser abordadas en esta nueva etapa. Tal es el caso de dos aspectos antes abarcados de modo deficiente y que hoy son planteados cada vez con más impulso en las investigaciones.

En primer lugar, aparece la necesidad de ahondar en la responsabilidad de civiles que posibilitaron el accionar represivo. Esto se evidenció especialmente a partir de la condena al sacerdote Christian Von Wernich en 2007, a personal civil de Inteligencia de varias jurisdicciones y al ex juez Víctor Brusa en diciembre de 2009. Corresponde a este nuevo proceso el avance en la identificación y el juzgamiento de la planta civil que, en el ámbito de los tres poderes del Estado de facto y de las grandes corporaciones empresarias, contribuyó con el plan sistemático de exterminio.

El año 2010 fue emblemático porque se ha avanzado en el tema desde tres frentes diversos, complementarios.

Desde el punto de vista de la responsabilidad penal, el 27 de abril la Corte Suprema declaró inconstitucional el indulto concedido por el ex presidente Carlos Menem (decretos 1002/89 y 2745/90) a José Alfredo Martínez de Hoz, ex ministro de Economía durante la dictadura. En consecuencia, el juez federal Norberto Oyarbide, a cargo de la investigación por el secuestro de los empresarios Federico y Miguel Gutheim, dispuso su detención.

También fueron denunciados por su participación en la represión ilegal los camaristas Luis Miret y Otilio Romano, de la provincia de Mendoza, hecho que dejó en evidencia las complicidades de la corporación judicial con la impunidad de los crímenes. No obstante, otra prueba de la persistencia de la impunidad en esa provincia es que el juez que los imputó, Walter Bento, fue recusado por ambos y la Cámara Federal aceptó la recusación. Sin embargo, la causa volvió luego a manos del mismo juez. La clara complicidad de la Cámara Federal de Mendoza con los imputados ha motivado una decidida intervención del Consejo de la Magistratura, que calificó “de gravedad institucional” lo sucedido y solicitó un pronunciamiento de la CSJN. También se refirió al tema el titular de la Unidad de Investigación de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, Jorge Auat.

Por otra parte, en 2010 la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación presentó una querrela en la que denunció ante el juez federal de La Plata Arnaldo Corazza el “desapoderamiento ilegítimo de Papel Prensa SA a quienes eran sus propietarios”, los integrantes del grupo Graiver,<sup>15</sup> y atribuyó ese “despojo” a una “voluntad mancomunada de las autoridades de la dictadura cívico-militar y de los propietarios de los diarios *Clarín*, *La Nación* y *La Razón*, que participaron de la operación de compra-venta en la noche del 2 de noviembre de 1976. [...] Sin las presiones, intimidaciones y amenazas efectuadas sobre los integrantes del grupo Graiver, la operación de venta de las acciones de Papel Prensa no se hubiera llevado adelante”, postuló la querrela.<sup>16</sup> El expediente tramita aparte de la causa “Puesto Vasco”, uno de los centros clandestinos de detención del circuito Camps, en el que estuvieron detenidos los integrantes del grupo Graiver, entre ellos su viuda, Lidia Papaleo de Graiver.

La Secretaría fundó su denuncia en el testimonio de Rafael Ianover, quien participó de la operación como testaferro de David Graiver, fallecido en agosto de 1976. “Ianover relató que en plenas tratativas le dijo al dueño de *La Razón*, Patricio Peralta Ramos, que ‘temía por su libertad’ y el empresario le aseguró que no le pasaría nada. Antes de concretar la venta, agregó en el juzgado, un grupo de tareas entró a su casa, revolvió armarios y se llevó de todo. El 12 de abril de 1977 lo detuvieron.”<sup>17</sup>

La investigación, conducida por el gobierno nacional a través de una comisión especial de la Secretaría de Comercio, elaboró el informe “Papel Prensa-La Verdad”, que se adjuntó a la querrela presentada y tuvo una amplia repercusión pública, inseparable del enfrentamiento entre el gobierno y las grandes corporaciones de los medios de comunicación.

Lo cierto es que el tema del traspaso irregular de las acciones de Papel Prensa estuvo siempre bajo la lupa: ya en 1985 formaba parte de una investigación del ex fiscal de Investigaciones Administrativas Ricardo Molinas. En especial, cabe remarcar el aporte de Lidia Papaleo, viuda de Graiver, quien

15 Se trata de Lidia Papaleo, viuda de Graiver, su hermano Osvaldo Papaleo, Isidoro Graiver, su esposa Lidia Brodsky, Jorge Rubinstein (abogado, mano derecha de David Graiver), Rafael Ianover (empleado de David Graiver), Juan Graiver y Eva Gitnacht (padres de David), Silvia Fanjunl (empleada de los Graiver), Lidia Gesualdi (secretaria). Todos ellos fueron detenidos con posterioridad al traspaso de la titularidad de la empresa. La mayoría sufrió torturas durante su detención y luego fueron “blanqueados”, a disposición del Poder Ejecutivo.

16 *Página/12*, “El papel del Estado en la causa por Papel Prensa”, 22 de septiembre de 2010, y “El Gobierno presentó ante la Justicia el informe sobre Papel Prensa”, 21 de septiembre de 2010.

17 *Íd.*

ratificó aquel antiguo testimonio que había brindado a Molinas ante la Secretaría de Comercio y en tribunales. Precisó que al momento del traspaso no pudieron leer lo que estaban firmando ni opinar sobre el precio, que quedó establecido en 946.600 dólares. También se explayó sobre las presiones a las que fue sometida en los meses previos a su detención, para que se desprendiera de la empresa. Los propios diarios involucrados publicaron el 19 de mayo de 1977 una solicitada en la que dieron a conocer que habían “adquirido las acciones Clase A de Papel Prensa previa consulta y posterior conformidad de la Junta de Comandantes en Jefe”.<sup>18</sup>

Este año se han presentado nuevos elementos que aportan luz a este debate. La querrela del Estado asegura que, para investigar al grupo Graiver, la Junta nombró a un oficial preventor militar, Oscar Gallino, quien ha fallecido y está señalado como interrogador de los centros clandestinos. Las constancias que ha dejado Gallino de sus actividades forman parte de la prueba que la Secretaría entregó. El 7 de abril de 1977, a las 16.30, Gallino escribió que había recibido a “los directores y asesores letrados de *La Nación*, *La Razón* y *Clarín*, quienes concurren con motivo de la adquisición del paquete accionario del Grupo Fundador de Papel Prensa”.<sup>19</sup>

La responsabilidad política de *Clarín*, *La Nación* y *La Razón* en la apropiación indebida de la empresa resulta innegable. De todas maneras, dependerá de la justicia determinar la responsabilidad penal de las personas involucradas en crímenes de lesa humanidad, cometidos contra los miembros de la familia Graiver.

En el marco de esta investigación, el gobierno creó una unidad especial de investigación de delitos de lesa humanidad “con carácter económico” ocurridos durante la última dictadura militar, con la función de “recabar información sobre el tema y crear un registro de víctimas”. La unidad está bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y, según una resolución firmada por el ministro Julio Alak, debe “coordinar las acciones con los organismos competentes del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal de otras jurisdicciones de la Administración Pública nacional”. Según la resolución, “el objetivo es buscar de organismos oficiales y no oficiales nacionales o internacionales, y de personas de existencia ideal o física, con domicilio dentro o fuera de la República Argentina, toda información que permita obtener pruebas y testimonios de víctimas de delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica”.<sup>20</sup>

18 Íd.

19 Íd.

20 La Política Online, “Papel Prensa: Crean una unidad para delitos con motivos económicos en la dictadura”, 29 de noviembre de 2010.

En relación con la complicidad del periodismo con la dictadura, este año la víctima Alejandra Barry Mata, hija de detenidos-desaparecidos, se presentó como querellante contra los directivos y periodistas de las revistas *Gente, Para Ti* y *Somos*, de la Editorial Atlántida. A fines de 1977, estas revistas publicaron artículos con su foto –era una niña de tres años que acababa de perder a sus padres– en el marco de “una típica operación de ‘acción psicológica’ para encubrir los secuestros, torturas y ejecuciones que eran moneda corriente: una niña ‘huérfana’ por decisión de sus padres, ‘terroristas’ que se resistieron a caer en manos de la coordinación represiva del Cono Sur”.<sup>21</sup>

En 2010 también se avanzó en la investigación de la causa que tramita en Mar del Plata contra lo que se conoció como la Concentración Nacional Universitaria (CNU), una organización de extrema derecha que actuó como patrona en la Universidad Nacional de Mar del Plata. El Colegio de Abogados de esa ciudad denunció en 2008 ante la justicia que en 1974 la CNU pasó a ser “un brazo regional de la Triple A”, y advirtió que, con el comienzo de la dictadura, “algunos de los miembros pasaron a formar parte directa del aparato represivo, llegando inclusive a actuar como agentes de diferentes ‘servicios’”.<sup>22</sup> En noviembre fueron detenidos Patricio Fernández Rivero, ex líder de la organización, y Mario Durquet, uno de sus principales miembros. Eran 2 de los 9 imputados por delitos de lesa humanidad. Los otros 7 siguen prófugos.

Desde otra óptica, también ha habido algunos avances en la investigación sobre la responsabilidad civil de entidades bancarias en el accionar represivo. En el caso “Ibáñez, Manuel Leandro y otros contra Entidades financieras no determinadas” se establece que el financiamiento del régimen de facto<sup>23</sup> facilitó las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en contra de la población civil y, en esta causa en particular, los delitos sufridos por los demandantes.<sup>24</sup> El CELS y la Red de Justicia Transicional y el Proyecto sobre Negocios y Derechos Humanos de Essex<sup>25</sup> presentaron un amicus cu-

21 *Página/12*, “Sacar a la luz el rol de los civiles”, 24 de septiembre de 2010.

22 *Miradas al Sur*, “Mar del Plata: CNU: Los matones de ultraderecha que empiezan a pagar por sus crímenes”, 21 de noviembre de 2010.

23 Durante la dictadura, varios bancos comerciales prestaron dinero al gobierno de facto. Los préstamos al régimen de extensas sumas brindaron una ayuda sustancial para la expansión y consolidación de la actividad militar, permitiendo que llevase a cabo diversas funciones estatales.

24 Las víctimas/demandantes a quienes este caso particular se refiere son Roberto Aníbal Ibáñez, Silvia Beatriz Albores, Graciela Beatriz Sagües, Victorio Perdighé y Ana María Rita Perdighé.

25 Se trata del Essex Transitional Justice Network (ETJN) y el Essex Business and Human Rights Project (EBHRP), ambos miembros de la Universidad de Essex en el Reino Unido.

riae<sup>26</sup> en el caso<sup>27</sup> para exponer argumentos de derecho constitucional, de derecho internacional de los derechos humanos y de derecho internacional público sobre dos puntos centrales: el acceso a la información como un elemento esencial para que las víctimas y los miembros del sistema de justicia puedan investigar la presunta complicidad de los bancos en la comisión de graves violaciones de los derechos humanos durante la última dictadura, y la cuestión de la responsabilidad corporativa por los daños causados.

En el *amicus curiae* se abordan ambas cuestiones de la siguiente manera:

- a) *El derecho de acceso a la información*:<sup>28</sup> pasaron más de treinta años y ninguna investigación de la presunta complicidad de los bancos internacionales ha tenido lugar. La información en poder del Estado en relación con esas transacciones permanece archivada con carácter confidencial y la falta de acceso a esos datos viola el deber de investigar a todos los perpetradores de graves violaciones de derechos humanos y el consecuente derecho de las víctimas a saber lo que sucedió.

26 El objetivo de un *amicus curiae* es que terceros ajenos a una disputa judicial pero con un justificado interés en la resolución final del litigio puedan expresar sus opiniones en torno a la materia, a través de aportes de trascendencia para la sustentación del proceso judicial. La finalidad es aportar conocimiento, argumentos, experiencia y opiniones que puedan servir como elementos de juicio a tener en cuenta a la hora de resolver la disputa.

27 Se presentó ante el Juzgado Civil y Comercial Federal 7, Secretaría 14, en el que tramita la causa.

28 El derecho a la información conlleva una obligación para el Estado de asegurar el acceso a cualquier individuo a información (para inspección y copiado) en poder de cualquier entidad pública almacenada en todo tipo de sistemas de almacenamiento y recuperación. El acceso a la información debe ser provisto bajo solicitud y está sujeto a estrictas limitaciones. La Argentina está obligada por el derecho internacional y doméstico a cumplir con las disposiciones derivadas del derecho al acceso a la información. El país ha ratificado varios tratados internacionales y regionales que regulan este derecho, entre los que figuran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), que, conforme al art. 75, inc. 22, de la carta magna, tienen además jerarquía constitucional. Por otro lado, es dable destacar que el derecho a tener acceso a la información en poder del Estado adquiere particular importancia cuando está en juego la obligación del Estado de investigar, perseguir y sancionar a todos los responsables (intelectuales, materiales y cómplices) de graves violaciones de derechos humanos, como las que tuvieron lugar en la Argentina. Esta es, en palabras de la CSJN y la CIDH, una obligación *ius cogens*. Además, el derecho a conocer la verdad ha sido reconocido en el derecho internacional, por la CSJN y la CIDH.

- b) *La complicidad corporativa por los daños causados*: a pesar de que los bancos defendidos no participaron de manera directa en crímenes de lesa humanidad, es muy probable que la información solicitada por los demandantes demuestre que son responsables en calidad de cómplices de manera conjunta y solidaria por los delitos cometidos por la dictadura. De acuerdo con el derecho internacional, las corporaciones, incluidos los bancos, pueden incurrir en responsabilidad civil<sup>29</sup> y los Estados están “obligados a tomar medidas apropiadas para investigar, castigar y reparar abusos a los derechos de los individuos dentro del territorio y/o jurisdicción [...], a través de medidas judiciales, administrativas, legislativas o cualquier otra medida apropiada”.

Por último, desde la perspectiva del acceso a la información, este año la presidente Cristina Fernández ordenó la desclasificación de los listados del personal civil de Inteligencia que revistó en las Fuerzas Armadas en el período 1976-1983.<sup>30</sup> Esta información permitirá dimensionar con mayor precisión el alcance del accionar represivo, instrumentado por las fuerzas pero operativizado en gran medida por la planta civil. No obstante, no existe una política con lineamientos claros para que cada juzgado del país que instruya una causa de lesa humanidad reciba información sobre la estructura de Inteligencia en general, con sus destacamentos, secciones e integrantes, de modo que fiscales y jueces puedan avanzar en las investigaciones. Aún esta información no ha sido sistematizada para ser conectada con hechos delictivos concretos.

Otro aspecto en el que el nuevo proceso de justicia ha ahondado mucho más es la investigación de la violencia de género, en particular la violencia sexual cometida en perjuicio de detenidos y detenidas desaparecidos en centros clandestinos de detención. En este nuevo proceso:

[...] las declaraciones de los sobrevivientes comienzan [...] a ser ya por el propio caso, no sólo por los compañeros con los que compar-

29 Ello se deduce del derecho de los tratados. Es un principio general del derecho reconocido por las naciones civilizadas en el entendido del art. 38, inc. 1.d, del estatuto de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) 74, y ha sido reconocido por las cortes de Estados Unidos en el contexto de casos de derecho civil interpuestos contra corporaciones por complicidad en violaciones manifiestas de los derechos humanos.

30 *Página/12*, “Archivos de la represión que ya no guardan secretos”, 7 de enero de 2010.

tieron cautiverio y cuya desaparición necesitaba acreditarse. [...] el acento está puesto, por primera vez, en la vivencia personal [...]. De esta manera, presenciamos testimonios mucho más ricos en el detalle de la experiencia de cada sobreviviente. Se ha evidenciado un claro salto cualitativo en la construcción de los relatos, y han comenzado a exponerse –comparativamente más en el caso de las mujeres– cada vez con mayor frecuencia los abusos y vejámenes vinculados al género que han sufrido los detenidos durante sus secuestros.<sup>31</sup>

Esta particularidad del proceso de justicia contribuye a generar un contexto favorable para la discusión de lo ocurrido desde una perspectiva de género. Cabe destacar al respecto:

[...] las modificaciones en la legislación penal en relación con los delitos actualmente calificados como delitos contra la integridad sexual,<sup>32</sup> las extensas producciones en el campo académico, artístico y político de los movimientos de mujeres, los cambios en la legislación internacional en relación con las violaciones a los derechos humanos de las mujeres han sido sin duda condición lógica de la posibilidad de que aquellos testimonios de las sobrevivientes que fueron dichos en diferentes ámbitos hace ya décadas puedan hoy ser comprendidos de otro modo y sea posible incluir la persecución de esos crímenes en el proceso de justicia.<sup>33</sup>

En 2010 se dictó por primera vez una sentencia en la que se responsabilizó a un ex oficial de las Fuerzas Armadas de la violación sexual de dos detenidas en un centro clandestino. Se trata del caso mencionado en que fue condenado Gregorio Rafael Molina, ex suboficial de la Fuerza Aérea. Esta sentencia constituye un precedente importantísimo, en tanto resuelve varios de los obstáculos impuestos por el Poder Judicial para no avanzar en la judicialización de estos delitos; entre ellos, que no se trató de una práctica sistemática y que sólo

31 Lorena Balardini, Ana Oberlin y Laura Sobredo, “Violencia de género y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina”, en CELS e ICTJ (eds.), *Los hitos del proceso de justicia por crímenes de lesa humanidad en la Argentina*, en prensa.

32 Hasta la reforma del Código Penal de 1999, la violación y otras formas de violencia sexual eran caracterizadas como delitos contra la honestidad. Luego de esa reforma fueron calificadas de delitos contra la integridad sexual de la persona. El bien que la ley resguarda es la integridad sexual de la víctima, no un orden determinado.

33 Balardini, Oberlin y Sobredo, ob. cit., pp. 5-6.

se cuenta con el testimonio de la víctima para probar el hecho. Al respecto, la sentencia expresa que, como parte del plan clandestino de represión:

[...] era habitual que las mujeres ilegalmente detenidas fuesen sometidas sexualmente por sus captores o guardianes o sufrieran otro tipo de violencia sexual. Las violaciones perpetradas no constituían hechos aislados ni ocasionales, sino que formaban parte de las prácticas ejecutadas dentro de un plan sistemático y generalizado de represión llevado a cabo por las Fuerzas Armadas durante la última dictadura militar (informe de la CONADEP y sentencia en la causa 13/84).<sup>34</sup>

Este fallo representa el corolario de un largo trabajo para lograr la visibilización de este tipo de delitos.

La primera referencia a los abusos sexuales a los que eran sometidas en particular las detenidas mujeres del centro clandestino La Cueva se remonta al juicio a las Juntas Militares y es repetida en los juicios por la verdad realizados en la ciudad de Mar del Plata [...]. Finalmente, con el proceso de justicia reabierto, en el año 2007 esta misma víctima se presenta como querellante denunciando a Molina por la comisión del delito de violación sexual contra su persona. Al analizar el caso, el juez de primera instancia entendió que no había prueba suficiente –más allá de los dichos de la víctima– para imputarle la responsabilidad de los hechos y decide sobreseer al imputado por ese delito. La Cámara Federal de Mar del Plata, en una resolución del 13 de septiembre de 2006, revoca esta decisión, entendiendo que existía prueba suficiente, valorando el testimonio de la víctima y el de otros sobrevivientes del centro clandestino [...]. Luego de estas idas y vueltas, Molina es efectivamente procesado por este caso y por un segundo que se sumó posteriormente. La causa es elevada a juicio en septiembre de 2007.<sup>35</sup>

En 2007, el CELS presentó una querrela para que se investigara la responsabilidad del jefe del grupo de tareas Jorge “el Tigre” Acosta por las violaciones

34 Sentencia en la causa “Molina, Gregorio R. s/Infracción art. 80, incs. 2º y 6º, y arts. 119 y 122 del CP”, del 9 de junio de 2010. Las bastardillas son nuestras.

35 Balardini, Oberlin y Sobredo, ob. cit., p. 27.

sexuales reiteradas cometidas en perjuicio de una detenida. Esa denuncia se convirtió en un procesamiento firme, que espera ser elevado a juicio.<sup>36</sup>

En 2010, entre los numerosos juicios en los que sobrevivientes pudieron denunciar este tipo de delitos se destacó lo ocurrido en la causa por los crímenes cometidos en el circuito Atlético-Banco-Olimpo. Ante sus múltiples declaraciones sobre los abusos sexuales sufridos durante el cautiverio en ese circuito represivo, la querrela, representada por el colectivo Justicia Ya, solicitó a los jueces del Tribunal Oral Federal 2 Ana María D'Alessio, María Laura Garrigós de Rébora y Jorge Tassara que ampliaran la acusación para incorporar los delitos sexuales. El planteo fue extemporáneo (no correspondía a la instancia del juicio en la que fue propuesto, una vez que se habían terminado las declaraciones testimoniales) y con ese argumento fue rechazado por el tribunal. Ante esta situación, el CELS solicitó en su alegato que se extractaran los testimonios correspondientes y fueran remitidos a una nueva instrucción para que los hechos denunciados sean investigados.

En la provincia de La Pampa, una sobreviviente declaró en el juicio que finalizó en noviembre de 2010 y relató la violación sexual de la que fue víctima durante su detención. La fiscal local la instó a realizar la denuncia correspondiente, por lo cual se inició una nueva investigación por este delito. Lo mismo sucedió en las provincias de Mendoza, Córdoba y Chaco, lo cual evidencia que se trata de un tema poco explorado, que ha salido a la luz cada vez con mayor frecuencia en los juicios de todo el país.

Finalmente, en diciembre se dio a conocer un procesamiento dictado por el juez Daniel Bejas de Tucumán, en el marco de la megacausa conocida como "Arsenal Miguel de Azcuénaga", contra el autor directo de abuso sexual y tres jefes del centro clandestino en calidad de partícipes necesarios de los delitos de violación y abuso sexual. Este fallo sienta precedente porque atribuye responsabilidad a autores no directos de estos delitos, mientras se discute si deben ser considerados "de mano propia". Este tipo de resoluciones abre el juego a que los máximos jefes de los campos de detención deban rendir cuentas también por la comisión de delitos por parte de sus subordinados.

36 No obstante, al confirmar el procesamiento, la Cámara entiende que el delito de violación sexual debe subsumirse al de tortura. Le imputa a Acosta un hecho más de tormentos, recalificando el delito original. *Ibíd.*, p. 24.

## 5. A MODO DE CONCLUSIÓN

Como ha quedado demostrado a lo largo del capítulo, ya no parece viable deslegitimar el nuevo proceso de justicia ante la opinión pública. Expresiones en contrario al juzgamiento son desestimadas sin demasiado debate. Basta remitirnos a los dichos del ex presidente interino Eduardo Duhalde, quien en la víspera de la conmemoración de un nuevo aniversario del golpe de Estado de 1976 propuso convocar a un plebiscito para que “la gente decida si quiere más juicios a militares”,<sup>37</sup> a pesar de que la Constitución Nacional prohíbe de manera expresa un plebiscito en materia penal. “Los juicios tienen que terminar”, sentenció Duhalde, en contraposición con lo dictaminado por el Congreso, la Corte Suprema y todos los partidos políticos, que le respondieron con duras críticas.<sup>38</sup>

El nuevo proceso ha tenido un desarrollo que lo diferencia en términos tanto cuantitativos (cantidad de procesos en curso y de personas implicadas) como cualitativos, por el amplio abanico de temáticas abordadas en comparación con el de su antecesor en los años ochenta. Sin embargo, los avances en las investigaciones demuestran que no está todo dicho en cuanto a su alcance, y esto puede traducirse en nuevas formas de oposición de parte de sectores que ven vulnerados sus intereses.

Este capítulo ha destacado la reactivación que durante 2010 ha evidenciado el proceso, reflejado en el alto número de sentencias e imputados condenados. Pero, una vez más, se cierra con la preocupación por las demoras que aún persisten en el Poder Judicial. Más allá de la reactivación, es claro que todavía priman los obstáculos y se abren nuevos interrogantes acerca del futuro del proceso. Como se ha repetido en varias ocasiones, sin una estrategia eficiente de unificación de causas, juzgar las que restan podría demandar alrededor de veinte años más. A esta altura, ese plazo resulta imposible de afrontar para imputados, víctimas y testigos.

37 *La Nación*, “Duhalde intentó aclarar su polémica propuesta sobre los juicios a militares”, 25 de marzo de 2010.

38 *Página/12*, “Solo como Duhalde el Día de la Memoria”, 25 de marzo de 2010.